

ANEXO

Bases

Primera.-Se establecen las siguientes acciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el Certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado Español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje, de tres a cinco fotografías, sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevará la numeración y un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concursante (nombre, dos apellidos, domicilio, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de que es la primera vez que se presentan tales fotografías a Certamen), y el otro, abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara) y máxima de dos. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura -plaza del Rey, 1, 28071 Madrid-, pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural o persona en quien delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Tres fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Un miembro de asociaciones fotográficas.

Secretario: Con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Dirección general de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

El Jurado, en lo no establecido en la presente convocatoria, ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dicho fallo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Los premios del Certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de su actividad o motivo seleccionado. Puntuará, asimismo, el valor etnológico y antropológico del tema que se presente.

Se otorgarán los siguientes premios:

1. Un único premio de 500.000 pesetas, al reportaje, en color o blanco y negro, indistintamente, que reúna especiales condiciones de calidad fotográfica e interés etnológico.

2. Reportaje en color:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

3. Reportaje en blanco y negro:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

4. Premio a una fotografía, en blanco y negro o color, indistintamente, para cartel, de 100.000 pesetas.

Dichos premios, que son individuales, podrán declararse desiertos a juicio del Jurado.

Undécima.-Para dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este Certamen, y con el fin de promocionar sus valores culturales, el Ministerio de Cultura organizará con las obras premiadas y aquellas otras que se seleccionen para dichos fines, una exposición pública itinerante. Dicha exposición se celebrará a partir de la fecha de entrega de los premios y tendrá una duración de dos años.

Las fotos seleccionadas quedarán en el Museo Nacional del Pueblo Español, formando parte de su fondo documental.

El Ministerio de Cultura podrá editar un catálogo con todas las fotografías que comprenda la citada exposición pública itinerante. Dicho catálogo tendrá una tirada máxima de 3.000 ejemplares.

Duodécima.-En cada uno de los referidos trabajos se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Decimotercera.-El Ministerio suscribirá una póliza para cubrir los daños que pudieran sufrir los trabajos presentados al Certamen durante la exposición itinerante, que asegure un máximo de 15.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro, y 20.000 pesetas para el reportaje en color.

Decimocuarta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de publicación del fallo del jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

11718 ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1990.

El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que para los especialistas han tenido las anteriores convocatorias, y la amplia difusión de los trabajos publicados aconsejan continuar con la convocatoria de este Premio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1990, que se ajustará a las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Segundo.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de las actuales dotaciones, para la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios.

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en la convocatoria del Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1990 todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-El premio se concederá en las siguientes categorías:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.
Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas.
Tercer premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Tercera.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidos desde una perspectiva antropológica: Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.

Los trabajos se podrán acompañar de cuantos materiales fotográficos o sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis y tesinas.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales conteniendo una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia, se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y, en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Cuarta.—Los trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se han seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Acompañando al trabajo, se presentará en sobre lacrado, identificada por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etc.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinta.—El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 31 de octubre de 1990.

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071-Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura, o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Tres Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, a propuesta de la Directora General de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director General.

c) Dos representantes propuestos por la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

El Jurado, en lo no establecido en la presente Convocatoria, ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados del capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Octava.—El Ministerio de Cultura se reservará durante un período de dos años, desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho de proceder a la edición, en exclusiva, de la obra que haya obtenido el primer premio. El número máximo de ejemplares de la edición, será de 3.500 ejemplares, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.—En cada una de las referidas obras se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Décima.—Las obras presentadas que no sean premiadas podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

La situación presente del libro infantil y juvenil, así como la experiencia alcanzada en las sucesivas convocatorias, aconsejan la adopción de algunas modificaciones con el fin de agilizar y simplificar su desarrollo, facilitando la libre participación al Premio a los ilustradores o a las editoriales, que se concretan en el cambio de denominación del Premio, con el fin de recalcar que con el mismo se galardonan las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles durante el período de tiempo determinado y no por la trayectoria profesional de los ilustradores, en la elevación de la cuantía de los premios, y en establecer la posibilidad de que el Jurado pueda actuar en dos fases, la primera para seleccionar aquellas ilustraciones dignas de ser consideradas como galardonables, y la segunda para dirimir la adjudicación de los premios establecidos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, se ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles del año 1990, dirigido a las mejores ilustraciones de obras literarias destinadas a los niños y jóvenes, publicadas durante el año 1989.

Segundo.—Se otorgarán dos premios:

Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio dotado con 500.000 pesetas.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Tercero.—1. Los ilustradores españoles podrán participar en el premio con trabajos de ilustración inéditos, destinados a los niños y a los jóvenes, incluidos en obras que hayan sido publicadas por primera vez en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1989 y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero, 2, de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas, a la que deberán adjuntar un ejemplar de cada obra presentada, en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, calle de Santiago Rusiñol número 8, 28071-Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

También podrán optar al Premio directamente las Empresas editoriales mediante solicitud expresa, a la que acompañarán, aparte de un ejemplar de la obra u obras que recojan los trabajos del ilustrador o ilustradores, documento que acredite la aceptación expresa por parte de los mismos.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición con independencia de lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Cuarto.—1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en la Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Tres personalidades del mundo de las artes plásticas pertenecientes, preferentemente, a asociaciones profesionales.

Tres personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

El ilustrador o ilustradores galardonados con el Premio de Ilustración de Libros Infantiles y Juveniles en la anterior convocatoria del mismo.

Secretaría: Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Directora del Centro del Libro y de la Lectura; y en el supuesto de su actuación como Presidenta, por delegación del Director General del Libro y Bibliotecas, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director General del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

Quinto.—El Jurado podrá actuar en dos fases. La primera, si así lo estima conveniente, para seleccionar aquellas ilustraciones que considere reúnan la calidad suficiente para optar al premio convocado, y la segunda, o única en su caso, para fallar el Premio.

En las votaciones sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos Colegiados en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los miembros del Jurado, no funcionarios, tendrán derecho a percibir las gratificaciones, por sus trabajos de asesoramiento, que se

11719 *ORDEN de 17 de mayo de 1990 por la que se convoca el Premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1989.*

Por Ordenes de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y de 14 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1980), se crearon los Premios de Literatura Infantil en sus diversas modalidades, con la finalidad de realzar la